



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°219 -2025-MDC.A.

Castilla, 25 de abril de 2025.



VISTO:

Resolución N°12, de fecha 03 de marzo del 2025 (EXP. N.º 01484-2022-0-2001-JR-LA-05) – el Tercer Juzgado Laboral – Sede Central – EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA GARAY; Informe Múltiple N°000008-2025 -MDC-PPM, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N°000683-2025-MDC/ORH, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.º 000930-2025-MDC-OGAJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;



Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";



Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;



Que, con Resolución N°12, de fecha 03 de marzo del 2025 (EXP. N.º 01484-2022-0-2001-JR-LA-05) – el Tercer Juzgado Laboral – Sede Central – EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA GARAY - RESUELVE: «(...) 3.4. Respecto a la obligación de hacer: TENGASE por cumplido el mandato de inclusión a planilla de pago de obreros permanentes de la municipalidad demandada, en el cuaderno de medida cautelar; de conformidad con el artículo 55º inciso c) de la Ley N° 29497. Debiendo la demandada en el plazo de **QUINCE DIAS HABILÉS, ACREDITAR** el registro en la planilla de pago de trabajadores obreros permanentes con carácter definitivo, bajo el régimen laboral 728 a plazo indeterminado, bajo apercibimiento de multa de **TRES URPs**, en caso de incumplimiento. 3.5. Respecto a la obligación de dar suma de dinero: **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** a fin que **CUMPLA** con: **PAGAR** a favor de la demandante la suma de **S/ 5,929.68 soles** que comprende los conceptos de beneficios sociales (vacaciones, gratificaciones y asignación familiar); más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia. **DEPOSITE** a favor del demandante la suma de **S/ 1,624.21** por Compensación por Tiempo de Servicios, en una cuenta CTS de una entidad del sistema financiero elegida por el demandante, al encontrarse vigente el vínculo laboral entre las partes. **PAGAR** a favor del abogado del demandante la suma de **S/500.00 soles**, por los conceptos de **costos procesales**, más **S/ 25.00 soles** que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura **CTA N° 110-01-2611125, CCI. N°80103211001261112548**, perteneciente a la Caja Piura), informando al despacho el referido abono. **REQUIÉRASE** el cumplimiento de dichas obligaciones a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, cuya "autoridad de más alta jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46º del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713º y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquea. 3.6. Así mismo, **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los **intereses legales**; concepto que serán liquidado en ejecución de sentencia.»



Que, con; Informe Múltiple N°000008-2025 -MDC-PPM, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, concluye que: «(...) Respecto de la **obligación de hacer**, cumpla la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, informar en un plazo no mayor de 08 días sobre el cumplimiento de mandato judicial. 2. Respecto de la **obligación de dar**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°219 -2025-MDC.A.

Castilla, 25 de abril de 2025.

suma de dinero, cumpla la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con ejecutar las acciones administrativas, tales como la Certificación Presupuestal que corresponda para programar el pago dispuesto en documento de referencia e incorporar la deuda al nuevo listado priorizado de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada.»;

Que, con Informe N°000683-2025-MDC/ORH, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que: «(...) por lo antes expuesto, esta Oficina de Recursos Humanos remite el expediente administrativo para Acto Resolutivo, a fin de que su despacho continúe con el trámite que corresponde y así poner de conocimiento a Procuraduría Pública Municipal. Asimismo, se deberá informar al juzgado sobre las acciones realizadas para evitar multas según lo dispuesto en el EXP. 01484-2022-0-2001-JR-LA-05.»;

Que, mediante Informe N° 000930-2025-MDC-OGAJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «5.1. **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el Acto Resolutivo, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°12 de fecha 03 de marzo del 2025 recaída en el EXP. N°01484-2022-0-2001-JR-LA-05 seguidos por el Sr. EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA GARAY, que indica: **Respecto a la obligación de hacer: TENGASE** por cumplido el mandato de inclusión a planilla de pago de obreros permanentes de la municipalidad demandada, en el cuaderno de medida cautelar; de conformidad con el artículo 55° inciso c) de la Ley N° 29497. Debiendo la demandada en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ACREDITAR el registro en la planilla de pago de trabajadores obreros permanentes con carácter definitivo, bajo el régimen laboral 728 a plazo indeterminado, bajo apercibimiento de multa de TRES URPs, en caso de incumplimiento. **Respecto a la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que CUMPLA con: **PAGAR** a favor de la demandante la suma de S/ 5,929.68 soles que comprende los conceptos de beneficios sociales (vacaciones, gratificaciones y asignación familiar); más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia. **DEPOSITE** a favor del demandante la suma de S/. 1,624.21 por Compensación por Tiempo de Servicios, en una cuenta CTS de una entidad del sistema financiero elegida por el demandante, al encontrarse vigente el vínculo laboral entre las partes. **PAGAR** a favor del abogado del demandante la suma de S/500.00 soles, por los conceptos de costos procesales, más S/ 25.00 soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura CTA N° 110-01-2611125, CCI N°80103211001261112548, perteneciente a la Caja Piura), informando al despacho el referido abono. 5.2. Posterior a la emisión del acto resolutivo, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°12 de fecha 03 de marzo de 2025 recaída en el EXP. N°01484-2022-0-2001-JR-LA-05 de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento. 5.3. **REMITIR** copia del Acto Resolutivo indicado en el punto anterior, a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que **HAGA DE CONOCIMIENTO** al 3° JUZGADO LABORAL – PIURA de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA; el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad.»

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido Resolución N°12, de fecha 03 de marzo del 2025 (EXP. N° 01484-2022-0-2001-JR-LA-05) – el Tercer Juzgado Laboral – Sede Central – EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA GARAY - RESUELVE: «(...) **Respecto a la obligación de hacer: TENGASE** por cumplido el mandato de inclusión a planilla de pago de obreros permanentes de la municipalidad demandada, en el cuaderno de medida cautelar; de conformidad con el artículo 55° inciso c) de la Ley N° 29497. Debiendo la demandada en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ACREDITAR el registro en la planilla de pago de trabajadores obreros permanentes con carácter definitivo, bajo el régimen laboral 728 a plazo indeterminado, bajo apercibimiento de multa de TRES URPs, en caso de incumplimiento. **Respecto a la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que CUMPLA con: **PAGAR** a favor de la demandante la suma de S/ 5,929.68 soles que comprende los conceptos de beneficios sociales (vacaciones, gratificaciones y asignación familiar); más intereses legales que se liquidaran





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°219 -2025-MDC.A.

Castilla, 25 de abril de 2025.



en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** a favor del demandante la suma de S/. 1,624.21 por Compensación por Tiempo de Servicios, en una cuenta CTS de una entidad del sistema financiero elegida por el demandante, al encontrarse vigente el vínculo laboral entre las partes. **PAGAR** a favor del abogado del demandante la suma de S/500.00 soles, por los conceptos de costos procesales, más S/25.00 soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura CTA N° 110-01-2611125, CCI N°80103211001261112548, perteneciente a la Caja Piura), informando al despacho el referido abono. **5.2.** Posterior a la emisión del acto resolutorio, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°12 de fecha 03 de marzo de 2025 recaída en el EXP. N°01484-2022-0-2001-JRLA-05 de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la **DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"**, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento. **5.3. REMITIR** copia del Acto Resolutorio indicado en el punto anterior, a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que **HAGA DE CONOCIMIENTO** al 3° JUZGADO LABORAL – PIURA de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA; el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad(...);

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°12, de fecha 03 de marzo del 2025 (EXP. N.° 01484-2022-0-2001-JR-LA-05) **EDWIN ENRIQUE SAAVEDRA GARAY** y se actúe de conformidad con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"**, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
OGPP
RR. HH
PPM
ODT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE